

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

Orden EMT/52/2026, de 25 de marzo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales en Cataluña para el año 2027

Visto lo que disponen el artículo 170.1.I) del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 37 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores;

Visto el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones conferidas,

Ordeno:

Artículo 1

a) Serán fiestas laborales en Cataluña durante el año 2027:

1 de enero, viernes

6 de enero, miércoles

26 de marzo, viernes

29 de marzo, lunes

1 de mayo, sábado

24 de junio, jueves

11 de septiembre, sábado

12 de octubre, martes

1 de noviembre, lunes

6 de diciembre, lunes

8 de diciembre, miércoles

25 de diciembre, sábado

b) En el territorio de Arán, la fiesta del día 29 de marzo (Pasqua Florida) queda sustituida por la de 17 de junio (Fiesta de Arán), jueves.

Artículo 2

Además de las fiestas mencionadas, mediante una orden de este Departamento, se tienen que fijar dos fiestas locales, retribuidas y no recuperables, a propuesta de los ayuntamientos.

Artículo 3

De conformidad con el Decreto 319/1993, de 28 de diciembre, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en Cataluña y en relación con lo que dispone el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

CVE-DOGC-B-26089042-2026

el calendario laboral anual tiene efectos como calendario de días inhábiles con respecto al cómputo de plazos administrativos en Cataluña.

Barcelona, 25 de marzo de 2026

Miquel Sàmper i Rodríguez

Consejero de Empresa y Trabajo

(26.089.042)